

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, la señora Paula Andrea Díaz Peña solicita la confirmación del título judicial pendiente, frente a lo cual y revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia del título judicial No. 460010001743493 por la suma de \$665.358, por tanto, se ordenará la entrega del mismo a la solicitante. –

Por otra parte, el Despacho siempre ha sido diligente con la entrega de títulos judiciales y con las demás solicitudes que han presentado las partes, si ha existido demora en la entrega de los títulos ha sido porque el depositante lo realiza de manera errada y no por causas atribuibles al Despacho, ahora si el depositante consigna desde otra ciudad el canje demora un día y si consigna con cheque se demora más, para mejor entender, la consignación solo se verá reflejada al día siguiente a más tardar, respecto de la orden de pago permanente, el Banco Agrario es quien debe hacerla efectiva, sin embargo, si la persona que deposita la cuota alimentaria lo hace de manera errada el banco no tomará en cuenta dicha orden de pago permanente, situación que es ajena a este Despacho, pues esta operadora judicial lleva el control y dirige el proceso (terminado), pero no es responsable de la forma en que se consignan los títulos judiciales y menos de las políticas de la entidad financiera.

Finalmente, se le recuerda a la señora Paula Andrea Díaz Peña, el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial correspondiente al No. 460010001743493 por la suma de \$665.358, a la señora Paula Andrea Díaz Peña.

SEGUNDO: Se recuerda a la señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA, que el Despacho siempre ha sido diligente con la entrega de títulos judiciales y con las demás solicitudes que han presentado las partes, si ha existido demora en la entrega de los títulos ha sido porque el depositante lo realiza de manera errada y no por causas atribuibles al Despacho, ahora si el depositante consigna desde otra ciudad el canje demora un día y si consigna con cheque se demora más, para mejor entender, la

consignación solo se verá reflejada al día siguiente a más tardar, respecto de la orden de pago permanente, el Banco Agrario es quien debe hacerla efectiva, sin embargo, si la persona que deposita la cuota alimentaria lo hace de manera errada el banco no tomará en cuenta dicha orden de pago permanente, situación que es ajena a este Despacho, pues esta operadora judicial lleva el control y dirige el proceso (terminado), pero no es responsable de la forma en que se consignan los títulos judiciales y menos de las políticas de la entidad financiera.

TERCERO: Finalmente, se le recuerda a la señora Paula Andrea Díaz Peña, el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso que dice:

“Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia.”

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a5951c08599cbe46e624d3e6637ac3b097a948f07995acad5463ab4eec6017**

Documento generado en 08/11/2022 12:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>